

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

DE OPTIMIZACIÓN DE LA NAVEGACIÓN Y DE LA NAVEGABILIDAD EN LA HIDROVIA DE LOS RIOS PARAGUAY Y PARANÁ

La República del Paraguay, la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay:

Que el Tratado de Asunción, en su Capítulo I, Artículo 1, establece que el Mercado Común implica:

La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los Países a través de la eliminación de restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente.

La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los estados partes, entre otros, las de transporte y comunicaciones y otras que se acuerden a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes

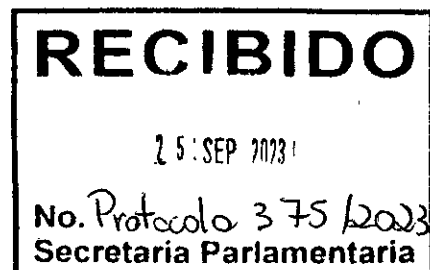
Que el PARLASUR tiene la competencia de velar, en su ámbito, por la observancia de las normas del MERCOSUR.

Que, para la integración regional es necesario contar con servicios de transporte y comunicaciones eficientes y adecuados a los requerimientos actuales del comercio y el desarrollo;

Que la Hidrovía de los ríos Paraguay-Paraná, creada por el Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra del 26 de junio de 1992, constituye un factor de suma importancia para la integración física y económica de los Países del Mercosur, al tener por objetivo facilitar la navegación y el transporte comercial fluvial mediante el establecimiento de un marco normativo común que favorezca el desarrollo, modernización y eficiencia de dichas operaciones y que facilite y permita el acceso, en condiciones competitivas, a los mercados de ultramar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención del TRATADO DE SANTACRUZ DE LA SIERRA, firmado por Países del Mercosur en 1992, fue la de reglamentar la navegación y facilitar el transporte comercial en la HIDROVIA. Aquello fue un éxito, pero hoy se debe avanzar un paso más.



PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

**DE OPTIMIZACIÓN DE LA NAVEGACIÓN Y DE LA NAVEGABILIDAD EN LA
HIDROVÍA DE LOS RÍOS PARAGUAY Y PARANÁ**

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR ADOPTA LA SIGUIENTE
RECOMENDACIÓN:÷**

Artículo 1 – Recomendar al Consejo del Mercado Común del Mercosur, tomar las medidas institucionales para asegurar el normal desarrollo de la navegación y el transporte comercial fluvial en la Hidrovía de los ríos Paraguay y Paraná, en plena observancia de los principios y obligaciones en materia de libertad de navegación, igualdad de tratamiento, de libertad de tránsito y de facilitación del comercio

Artículo 2 – A este efecto, establecer vínculos con Organismos e Instituciones regionales competentes en la materia, con el objeto, entre otros, de relevar y proyectar el conjunto de obras y servicios con sus respectivos medios de financiación que sean necesarios para garantizar la navegabilidad en todo el trazado de la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 3 – Designar al Órgano del MERCOSUR que se encargará de la gestión del presente tema.


Rubén Rubín

**Diputado Nacional
Parlamentario del Mercosur**